

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 68755-3184-002-2021-00060-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de defunción y documento de identificación de Horacio Rodríguez Rueda.

-Fotocopia de la cédula de Sandra Yolima Acosta Parra.

-Registro civil de nacimiento y documentos de identidad de Diego Fernando y Juan Sebastián Rodríguez Bayona, de las niñas S.S. e I.R.A.

- Certificación de MEDIMAS en la que el señor Horacio Rodríguez aparece como beneficiario en salud de la accionante.

-Contrato de afiliación de servicios exequiales.

-Certificado de tradición del inmueble con matrícula 321-16322.

-Acta de declaración extra juicio rendida por Diego Fernando Rodríguez Bayona.

-Declaración extraprocesal de Horacio Rodríguez Rueda.

-Registro fotográfico en tres folios.

Testimonial:

Recibir declaración a Sandra Patricia Montaña Rueda, Nicolás Cuevas Morales, Linder Meyer Padilla Aldana y José Luis Rodríguez Rueda. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El extremo pasivo guardó silencio.

El curador de los herederos indeterminados de Horacio Rodríguez Rueda deprecó el interrogatorio de la accionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b4ca24980a328d8565ba4caba3b89e4e3cc8d6eb00cdc5d8b5
883180ec1e7b0**

Documento generado en 23/05/2022 02:28:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>